



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 - 2015 -A-MDE/SG.

Echarati, 28 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal 162-2015-MDE-OAJ/AARV; El informe N° 111-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 023-2015-MDE-OPI/JRMCH-E. Informe N° 03-2015-MDE/LC-CS/IO-JLVM; Informe N° 05-2015-RDBB-RO-OUI-GI-MDE. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil mediante la resolución de Gerencia N° 1005-2013-GM-MDE/LC del 07 de noviembre del 2013 resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santo Domingo de Pangoa del Concejo Menor de Pangoa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco con código SNIP N° 222466, con un presupuesto de Pre – inversión S/. 925,769.00 y con un presupuesto de expediente de S/.847,100.50, debidamente declarado como viable por la OPI de la Municipalidad de Echarati

Que, el Informe N° 005-2015-RDBB-RO-UOI-GI-MDE de fecha 16 de febrero del 2015 el Residente de la Obra, presenta la solicitud de segunda ampliación de Plazo de la obra, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santo Domingo de Pangoa del Concejo Menor de Pangoa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, obra que se dio inicio el 06 de enero del 2014, con un plazo de 120 días de ejecución. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro del los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de segunda ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la primera ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1 .- APROBAR la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santo Domingo de Pangoa del Concejo Menor de Pangoa Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” hasta por un lapso de **324** días calendarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
GERENTE DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE